



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ENTIDAD RADAZUL SPORT CENTER

Artículo 1.

El objeto del presente Reglamento de Régimen interior es regular las relaciones internas entre la asociación deportiva y los socios, asociados y usuarios, ordenar el acceso, uso y disfrute de las instalaciones deportivas y de todas las dependencias del bien inmueble, así como su participación en los eventos de cualquier clase, que se desarrollen en ellos. Las normas son de obligado cumplimiento y los empleados de la Asociación tendrán facultad para hacerlas observar.

Los encargados o empleados de la asociación darán nota por escrito al presidente y a la junta directiva de todo incumplimiento denunciado por los empleados de la misma o por cualquier miembro de la asociación, a efecto de conocimiento y decisiones oportunas.

La Junta Directiva, a través del presidente, o vicepresidente, o en su caso el Secretario, dará cuenta por escrito al socio, asociado o usuarios de la decisión tomada en relación con la falta cometida por él, sus familiares o, en su caso, invitados.

Las decisiones de la Junta directiva serán ejecutivas, ante las cuales la persona sancionada podrá impugnarlas por escrito ante la Asamblea general mediante un escrito dirigido a la junta directiva.

Artículo 2.

El domicilio social se establece en C/ Balboa nº 7 de Radazul Alto, término municipal de El Rosario. Código postal: 38190.

Las instalaciones deportivas cedidas en régimen de arrendamiento a la entidad Radazul Sport Center con CIF G 76644525 constan de:

- 4 Pistas de tenis, una de ellas con gradas en lateral.
- 3 Pistas de Pádel de césped artificial.
- 1 Cancha de fútbol 7 de césped artificial.
- 1 Piscina exterior semi-olímpica de 25 metros.
- 1 Piscina cubierta de 16 metros.
- 1 Residencia para deportistas de 12 habitaciones dobles.
- 1 Salón de actos.



- 1 Sala de gimnasia.
- Vestuarios en zona de piscinas y en canchas deportivas.

Artículo 3.

Se establece como anagrama de la asociación y como logotipo de la misma, el establecido en el margen superior izquierdo de este reglamento. Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro.

CAPITULO I. DEL INGRESO DE SOCIOS.

Artículo 4.

Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas mayores de 18 años que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los estatutos y el presente Reglamento. Podrán inscribirse los menores de edad siempre que cuenten con la autorización de un representante legal.

El socio de nuevo ingreso tendrá que abonar a la asociación, la matrícula de 20 euros y la cuota mensual al precio que corresponda según la cuota familiar a la que desean adherirse. A tal fin, estas condiciones pueden ser modificadas por la Junta General sin necesidad de realizar una asamblea para ello.

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud indicando si es aprobada o no. En caso de dar un informe negativo, se deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Artículo 5.

Una vez admitido el nuevo socio, se le proporcionará las indicaciones a realizar para que pueda acceder al recinto con la app de su teléfono móvil o la vía que se acordara para ello. Se le proporcionará además una tarjeta de socio para el parking, con la cual, tendrá derecho a aparcar en el mismo. Al nuevo socio, desde recepción se le indicará que tienen a su disposición el Reglamento en la página web del club. En el caso de que un usuario no tenga ninguna forma de justificar que tiene derecho a acceder a las instalaciones de la Asociación, su entrada y el acceso a las instalaciones podrá ser denegado.

Se creará por cada socio una ficha expediente con todas las circunstancias personales, familiares y sociales.

Artículo 6.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo. Se indicará el número de socios con el que se ha empezado el año y cómo ha finalizado el mismo.

CAPITULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.



Artículo 7.

La condición de socio o asociado da derecho al uso de todas las instalaciones cumpliendo con el pago de las cuotas que se establezcan en su caso para el uso y mantenimiento de las instalaciones.

Todos los socios y las socias tienen los mismos derechos para utilizar y disfrutar las instalaciones y servicios con las limitaciones que en cada momento establezca la junta directiva, la asamblea y las establecidas en los estatutos, en este Reglamento y las normas que, para un mejor desarrollo de las correspondientes actividades, dicte la Junta Directiva.

Para el acceso a las instalaciones del Club, será necesario contar con la App seleccionada por la junta directiva del club. Desde recepción se le indicará al socio o usuario el procedimiento a seguir.

Además, los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva. Para poder ejercer el derecho a voto, será necesario ser mayor de edad.
- Elegir y ser elegido.
- Podrán consultar de forma física en recepción o a través de la página Web del club los Estatutos y el presente reglamento desde su incorporación al club. Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.

Los socios podrán exponer a La Junta Directiva cuantas quejas o reclamaciones estimen oportunas siempre en documento escrito. Desde la Junta Directiva se le contestará a través de un correo electrónico, documento escrito o de forma telefónica en un plazo máximo de un mes desde la fecha en la que se presentó la reclamación.

Artículo 8.

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos o limitaciones que en cada momento establezca la Junta Directiva para un mejor desarrollo de las actividades.
2. Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.

3. Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que de determinen.
4. Todo socio/a tiene la obligación de velar por el buen estado de uso y conservación de todos los bienes que forman parte de las instalaciones
5. El uso de las instalaciones deportivas requiere de la utilización de indumentaria y calzado adecuado.
6. El socio cabeza de familia o persona que los tenga bajo su guarda serán los únicos responsables de la conducta de sus familiares menores, aunque ningún familiar le acompañe, tanto por los accidentes que pueda sufrir, como por los daños y perjuicios que ocasionen, no aceptando responsabilidad alguna la asociación, ni los miembros de La Junta Directiva.

CAPITULO III. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

Artículo 9.

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y al menos 15 días antes del comienzo del nuevo periodo de pago y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

Artículo 10.

Los socios perderán tal cualidad y todos sus derechos por alguna de las siguientes causas:

- Por voluntad del interesado.
- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación.
- Cuando deje de abonar dos cuotas mensuales de forma consecutiva.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.
- Por fallecimiento, causa de extinción de la condición de socio.

Artículo 11.

Los miembros de la Junta Directiva pueden adoptar las medidas que juzguen convenientes ante cualquier infracción reglamentaria que pudieran observar, dando cuenta de las mismas en la primera sesión o Junta Directiva que se celebre, para que ésta decida en consecuencia.



La Junta Directiva es competente para sancionar las faltas que se cometan contra el buen régimen y desenvolvimiento de la Sociedad, infracciones de los ESTATUTOS Y REGLAMENTO GENERAL, o que atenten contra el buen nombre de la misma, adoptando cualquiera de los acuerdos siguientes:

- a)-Apercibimiento por medio de oficio dirigido al asociado. Quién fuera objeto de tres apercibimientos dentro del mismo año natural. Podrá ser sometido a las sanciones previstas en el apartado b) de éste mismo Artículo.
- b)-Suspensión de los derechos de asociado, y por ende de entrada en las instalaciones sociales.
- c)-Retirar a los cónyuges o hijos de los señores asociados el pase al club.
- d)-Exigir la indemnización del importe de los daños causados a la Sociedad. Esta exigencia conlleva la aplicación de las sanciones previstas en los apartados: a), y b) de este Artículo.

En todo caso será preceptiva la audiencia al interesado por plazo no inferior a CINCO días, ni superior a DIEZ.

Artículo 12. DE LAS SANCIONES A IMPONER

- La primera falta a las presentes normas dará lugar a una primera amonestación simple.
- La segunda falta supondrá una segunda amonestación con la advertencia de que podrá ser privado, en la forma y tiempo que se establezca, de la utilización de los derechos servicios o uso de las instalaciones. En caso de darse la tercera falta, como ello supone una clara desobediencia a las normas de régimen interior, podrá dar lugar a la privación del derecho de utilizar las instalaciones y sus servicios sin perjuicio de la decisión que al respecto pueda adoptarse en la Junta General e independientemente de la reparación económica de los daños ocasionados.

Además de las sanciones previstas en los párrafos anteriores, la rotura o deterioro de un elemento de las instalaciones, por uso indebido o contrario a su destino, dará lugar a la exigencia económica del importe de la factura de reparación de dicho elemento común.

CAPITULO IV. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 13.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de la finalidad de la Asociación, siempre que no requieran, conforme a los Estatutos, autorización expresa de La Asamblea General. En particular son facultades de La Junta Directiva:



1º) Vigilancia y cumplimiento de Los Estatutos de La Asociación y Reglamento de Régimen Interno, además de ejecutar los acuerdos tomados en Las Asambleas Generales.

2º) Confeccionar las memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de La Asociación. Vigilar que se depositen en las cuentas corrientes que la sociedad tenga abiertas en Entidades Bancarias o de Ahorros, todas las recaudaciones que por cualquier concepto se realicen.

3º) Tener a disposición de los Asociados los los estatutos, el presente reglamento y las Actas de las distintas juntas celebradas a lo largo del año, además, de los diferentes cierres contables.

4º) Redacción de un Reglamento de Régimen y Orden Interior de acuerdo con la naturaleza de la Asociación.

5º) Proponer la fijación de horarios, cursillos, grupos, clases, prácticas; así como la confección de programas, competiciones, ligas, espectáculos, festivales y encuentros así como eliminar, modificar o añadir actividades deportivas de cualquier tipo.

6º) Tener a disposición de los asociados la documentación que proporciona el número de socios con los que cuenta el club.

7º) Recaudar la matrícula, la cuota de los asociados y administrar los fondos sociales.

8º) Instruir los expedientes relativos a la sanción y reparación de los asociados y adoptar, de forma cautelar la resolución de los mismos, hasta su resolución definitiva por La Asamblea General.

9º) Autorizar o dar conformidad a la entrada de nuevos socios o asociados de forma expresa

10º) Fijar las horas de apertura y cierre del local social, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

11º) Resolver todos los asuntos del régimen interior que se susciten en el seno de la Sociedad.

12º) Inspección y vigilancia de sus respectivos Servicios e Instalaciones. Procurar que todos los servicios y juegos se hallen bien atendidos.

13º) Proponer las tarifas, matrículas, cuotas o cualquier otro concepto que se considere necesario para complementar el presupuesto, y poder utilizar con el máximo rendimiento, la instalación, conforme al presupuesto.

14º) Redactar los reglamentos especiales para cada uno de los recreos o secciones.

15º) Nombrar, separar o imponer correctivos al Personal dependiente de la Asociación.

16º) Aumento, disminución o sustitución del Personal Técnico necesario para el funcionamiento y buena marcha de la Asociación

17º) Exigir al Personal Técnico contratado la elaboración de un plan de trabajo, un programa de actividades, y una tarea a desarrollar, para su más exacto cumplimiento.

18º) Aprobar y ejecutar obras de mejora de las instalaciones en función del presupuesto establecido para cada ejercicio o necesidad urgente para seguir desarrollando las actividades con normalidad.

Artículo 14.

El gobierno y la administración de la Asociación está encomendado a la Junta Directiva. Constará necesariamente de 1 presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario y 1 Tesorero. Potestativamente podrá incluirse hasta un máximo de 4 vocales sin perjuicio de que dicho puesto sea necesario para la válida constitución de la junta. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años a partir del inicio de las actividades de la asociación.

Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva ser asociado, mayor de edad, estar al corriente en el pago de sus cuotas, no haber sido sancionado por infracción prevista en Los Estatutos de La Asociación y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Los miembros de La Junta Directiva comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato. Las vacantes que se produzcan en La Junta Directiva, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por los socios que designe la propia Junta Directiva, no siendo necesario acreditar antigüedad como socio, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea General que se celebre.

Las reuniones de La Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria del Presidente con tres días de antelación acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora.



La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, excepción hecha del mes de agosto, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.

CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 15.

La JUNTA GENERAL DE SOCIOS se constituirá legalmente en sesión para tomar acuerdos cuando asistan, en primera convocatoria, al menos un tercio de los SOCIOS con derecho a voto que se hallaren en alta y al corriente, en su caso, en el pago de sus Cuotas Sociales. Si no se lograra este número, transcurridos TREINTA MINUTOS, se celebrará la reunión en segunda convocatoria pudiéndose entonces tomar acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes, y que no sólo obligarán a éstos, sino a los ausentes y disidentes.

Artículo 16.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

Artículo 17.

El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 7 días a la celebración de la Asamblea.

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

CAPITULO VI. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Artículo 18.

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

Artículo 19.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto en primera convocatoria. Transcurridos 30 minutos se realizará la segunda convocatoria pudiéndose entonces aprobar dicha modificación independientemente del número de asistentes



Artículo 20.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 30 días y difundidas a todos los socios.

Artículo 21.

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Artículo 22.

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá informar a los socios mediante email donde pueden encontrar el nuevo documento. Estarán disponibles en el tablón de anuncios del club y en la página web www.radazulsportcenter.es

CAPITULO VII. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS:

Artículo 23.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de La Asociación serán las siguientes:

a) Cuotas mensuales de los asociados:

Unidad familiar de un miembro*: 55 euros

Unidad familiar de dos miembros* 70 euros

Unidad familiar de tres o más miembros*: 90 euros.

Los precios de las cuotas de los asociados podrán ser modificados por acuerdo de la junta directiva con un aviso previo al asociado con al menos 30 días de antelación.

Se entenderá por miembros de la unidad familiar los familiares de primer grado o los convivientes en el mismo hogar

b) Subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir

c) las derivadas de las actividades deportivas que se desarrollen en las instalaciones del centro deportivo y alquiler de las mismas.



La tarifa de precios vigente de las diferentes actividades que se realicen, se expondrá en Tablón de anuncios junto Entrada Principal y en la web del centro indicada en el artículo 22 de este reglamento. El precio de las actividades para los socios tenderá a reducirse, dependiendo de la actividad, hasta un máximo del 50% del precio general establecido para uso externo.

CAPITULO VIII. DE REGULACIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES:

Artículo 24. NORMAS DE USO DE CARÁCTER GENERAL

- Se prohíbe la entrada de cualquier perro u otro animal en el recinto, salvo que se demuestre las correspondientes medidas de seguridad.
- Queda prohibido los paseos en bicicleta o patinetes eléctricos en el interior de las instalaciones.
- A las instalaciones sólo podrá accederse a la fecha de la aprobación del presente reglamento por la zona habilitada para tal fin que parte de los aparcamientos y se dirige hacia recepción.
- Sólo podrán acceder a las instalaciones los socios, asociados o los usuarios que acrediten ir a la impartición de clases o servicios o que adquieran el pase diario o disfruten de las invitaciones correspondientes de las que dispone cada asociado.
- Queda terminantemente prohibido utilizar los servicios y elementos de las instalaciones de forma contraria a su destino.
- El uso de radios o cualquier aparato de reproducción de sonido, deberán emplearse con un volumen que no moleste al resto de los usuarios del recinto.
- Todo usuario está obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.
- Respetar las zonas de aparcamiento.
- Seguir las indicaciones del personal de recepción, socorrista y monitores.
- Respetar las zonas habilitadas para fumadores, ubicada entre las pistas de tenis y pádel, parte trasera. (ver croquis en panel de cafetería).
- Llevar a cabo la práctica deportiva con la vestimenta y el calzado adecuado para cada actividad.
- No transitar en zonas comunes distintas a las piscinas en ropa de baño, sin camiseta o mojados.
- No podrán utilizar las instalaciones los menores de 14 años sin ir acompañados de personas mayores que acrediten ser socios, asociados o usuarios.
- Los menores deberán ir acompañados y vigilados por sus padres, tutores o personas mayores de edad en cada momento debiendo éstos dar las instrucciones precisas para evitar la producción de daños entre ellos mismos y a las instalaciones. Evitar además, que los menores hagan sus necesidades en áreas o espacios no destinados a tal fin.

- Queda prohibido pisar y pasar por lugares no previstos para el paso bien sea por no estar habilitados a tal fin, encontrarse vallados o cerrados o, no estar destinados a tal fin.
- Los juegos de niños se harán exclusivamente en los lugares destinados al efecto evitando que utilicen las pistas de tenis, pádel o áreas de piscina fuera de los casos en que no se encuentren desarrollando las actividades propias de dichas zonas o pistas.
- No se permite el uso de malas palabras, lenguaje obsceno o conductas indeseables.
- El personal al servicio de la asociación podrá requerir a la entrada de las instalaciones la documentación que acredite que la persona que pretenda entrar o usar de las instalaciones tiene derecho al uso bien por ser usuario, socio o asociado.

Artículo 25. DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS

El uso de las piscinas de forma libre es sólo y exclusivamente para los socios y usuarios, en horario en que el centro disponga de socorrista. No se permite nadar de noche sin luz o cuando la piscina esté cerrada.

El uso externo de las piscinas estará sujeto a la asistencia a cursos o actividades programadas para tal fin.

Los padres de los niños que se encuentran participando en prácticas o clases de natación deberán permanecer fuera del área de piscinas. Se busca el rendimiento más óptimo de los participantes, lejos de las distracciones.

Todo socio deberá identificarse ante el supervisor, encargado de la piscina, recepcionista o socorrista de turno cuando ellos así lo requieran. Los acompañantes de los socios accederán presentando la pertinente invitación.

Las piscinas se abrirán en la forma que en cada momento se acuerde por la junta directiva o, en su caso, por la asamblea general quedando en cualquier caso la junta directiva para que, atendiendo a las opiniones recogidas y a la vista del tiempo existente, puedan atrasar o adelantar el período de funcionamiento, adoptando el acuerdo por régimen de mayoría simple de los presentes y representados.

De la misma manera, por régimen de mayoría, se establecerá el horario de uso, el tiempo destinado a clases de natación, prácticas y campeonatos, así como otras actividades sociales.

Para el acceso y permanencia en la piscina tendrá que llevarse ropa adecuada, concretamente se prohíbe utilizar otra que no sea el traje de baño y camisa o



similar y siempre con zapatillas de baño quedando prohibido la práctica de top less o el uso sin ropa de baño.

Dentro del recinto de la piscina se tendrán en cuenta con carácter obligatorio las siguientes normas:

- a) Obligación de usar el gorro de baño para todas las personas que practiquen natación en la piscina cubierta.
- b) Prohibición total y absoluta de celebrar juegos de pelota, balones y cualquier otro que lleve consigo molestias para el resto de los usuarios a excepción de que se desarrollen actividades de natación con monitor deportivo.
- c) Se prohíbe consumir comidas y bebidas dentro del recinto de la piscina y, asimismo, depositar toda clase de desperdicios u objetos en la misma, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes al efecto. Queda prohibido la introducción de neveras, comidas o bebidas distintas a las suministradas por el servicio de bar o, en su caso y, si se llegara a instalar por el bar-piscina salvo en los supuestos de celebración de acontecimientos acordados por la junta directiva o asamblea general.
- d) Prohibido hacer saltos de cabeza o zambullidas.
- e) Queda prohibida la interrupción de las calles de la piscina exterior durante la práctica de actividades deportivas de personas o usuarios de tal forma que si una o algunas de las calles están siendo ocupadas para la práctica de natación bien sea por alumnos o por algún usuario, socio o asociado, las personas y usuarios que deseen hacer uso recreativo de la piscina deberán hacerlo en el espacio de piscina no delimitado por calles debiendo el socorrista de servicio dar las instrucciones precisas a los usuarios para que no entorpezcan la actividad de los usuarios, debiendo requerirles o solicitarles que abandonen los espacios delimitados y que se coloquen si fuera su deseo en el espacio no delimitado por calles de forma que no molesten a los usuarios.
- f) Queda prohibido subirse encima de las corcheras.
- g) Es totalmente obligatorio ducharse antes de entrar en el baño, con el máximo cuidado de limpiarse totalmente, para no dejar bronceadores y otro tipo de cremas en el agua de la piscina.
- h) No se permite traer objetos cortantes, vasos de cristal, cuchillos, al área de la piscina
- i) No se permite correr en los alrededores de la piscina, áreas de duchas y servicios sanitarios.
- j) Es obligatorio nadar circulando siempre por la derecha de la calle en uso.
- k) Se ruega no ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas. Se pide abstenerse de escupir, sonarse, orinar o contaminar el agua.
- l) Niños de 14 o menos años, deben estar acompañados por sus padres o, en su defecto, por un adulto.

- m) El uso de cigarrillos, drogas o sustancias similares está prohibido, así como o que el acceso a personas que estén bajo sus efectos.
- n) Está prohibido el acceso a personas heridas, que porten parches o vendajes de cualquier tipo o afecciones en la piel, mucosas o vías respiratorias; que padezcan de enfermedades estomacales o urinarias, en estado latente o tratamiento.
- Ñ) No está permitido colgar objetos de las sombrillas y de barandillas o verjas.

Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimientos habilitados al efecto.

Los usuarios deben cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de la piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

Se atenderá en todo momento las instrucciones del socorrista de la piscina, el cual queda autorizado para sacar del recinto a las personas que puedan ocasionar, con su comportamiento, problemas y peligros para el resto de usuarios.

Artículo 26: DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS Y PADEL

Las pistas de tenis estarán abiertas durante todo el año y con el horario que en cada momento fije la junta directiva. Su uso estará sujeto a disponibilidad, teniendo prioridad las escuelas.

Tienen derecho a su utilización los socios, asociados o usuarios de las instalaciones. Las personas que no sean socios o asociados deberán abonar las cantidades que en cada momento se fijen por la junta directiva y, en su caso, por la asamblea general por su utilización.

Se establece sistema de reservas para garantizar un reparto equitativo del tiempo entre los distintos usuarios. Las normas para la reserva de las pistas se fijarán en cada momento por la junta directiva encargándose de ello los empleados de recepción que en cada momento desarrollen su jornada laboral quien dispondrá en cada momento a través del sistema de reservas establecido por la junta directiva, de una lista con el consiguiente cuadro de horarios a fin de que puedan inscribirse los interesados que deseen jugar.

Los niños menores de 14 años no podrán utilizar las pistas sin estar acompañados de mayores.

La Junta Directiva, por régimen de mayoría, determinará cada año el precio de la hora de utilización de la pista de tenis, pádel, fútbol o cualquier otra fijando un precio para su utilización sin luz artificial y otro para aquellos casos en que sea preciso dicha luz.

El uniforme a emplear por los jugadores será el deportivo normal y habitual en este juego, tanto en ropa como en calzado, quedando prohibido utilizar las pistas de tenis a aquellos que no cumplan con este requisito.

La Junta directiva decidirá los días y horarios que las pistas se destinan a clases, campeonatos y actividades sociales.

Artículo 27. DE LOS EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN

Todo personal contratado tendrá una misión que cumplir en la Asociación y sus instalaciones, en aras de conseguir el correcto funcionamiento de todos los servicios, sus fines y, el buen uso de las instalaciones.

En atención a ello, las instrucciones emanadas de la Junta Directiva y de la Asamblea deberán ser cumplidas exactamente por todos.

Queda, por tanto, absolutamente prohibido todo tipo de discusión o queja directamente a los empleados, siendo el sistema el de dar cuenta al Presidente o, en su caso, Vicepresidente, siendo la Junta Directiva a través de sus órganos, quien exclusivamente dará instrucciones, recompensas o castigos a las personas contratadas.

Artículo 28. DE LA UTILIZACION DE SERVICIOS COMUNES POR INVITADOS

Para la utilización de servicios o instalaciones por invitados de los socios o asociados deberán observarse y respetarse las normas acordadas por la junta directiva.

La Junta Directiva fijará cada año, por mayoría, las normas para invitados, número posible para cada servicio, máximo por cada propietario, etc., notificándose a los socios o asociados por escrito.

Artículo 29. DE LA NORMATIVA PARA ALQUILER DE TAQUILLAS

Las taquillas será de uso libre. El club no se hace responsable de los daños que se les pueda causar a los objetos que allí se encuentran. Por la noche no se pueden dejar objetos dentro de las mismas.

La taquilla es intransferible, no está sujeta a subarriendo.

RSC, no se hace responsable del material, objetos de valor, accesorios, etc... depositado en su taquilla.

El impago de la cuota mensual y previa notificación al socio del mismo, supone la suspensión del alquiler y RSC podrá disponer de dicha taquilla.

Está totalmente prohibido dejar y depositar en la taquilla materiales inflamables, tóxicos o perecederos.

El extravío o pérdida de la llave, tendrá un coste de reposición de 6 euros.

Por mal uso de la taquilla o avería, la reposición de la cerradura tendrá un coste de 30 euros.

RSC, está autorizada, previa comunicación al socio, a abrir la taquilla para realizar funciones de limpieza e higiene periódicas, siempre en presencia del socio o mediante autorización por escrito del socio al personal de RSC. No se requiere la presencia del socio cuando por orden de las autoridades requiera su apertura.

CAPÍTULO XIX: DEL USO Y LA CESIÓN DE USO O SUBARRIENDO DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTALACIONES

Artículo 30. La asociación podrá subarrendar de forma temporal las estancias del complejo susceptibles de ser usadas de forma independiente y en beneficio de los fines de la asociación mediante la celebración del correspondiente contrato de subarrendamiento o cesión que fije las obligaciones de las partes contratantes a cuyos efectos deberá adoptarse el acuerdo por la junta directiva. En consecuencia, los derechos y obligaciones de los Estatutos y del presente reglamento se entiende que les afecta.

La Asociación, a través de la junta directiva o, en su caso, de la asamblea podrá exigir a los ocupantes los daños y perjuicios ocasionados e imponer las sanciones previstas en este Reglamento o en los estatutos, sin perjuicios de la facultad de ejercitar las acciones previstas en la Ley en los estatutos y en el presente reglamento.

CAPÍTULO XX: DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS INSTALACIONES

Artículo 31. DE LA PROMOCIÓN DEPORTIVA, EDUCATIVA O CULTURAL.

Se entiende por promoción deportiva, educativa o cultural el desarrollo de cualquier tipo de actividades de clases, escuela, eventos, etc..., ya sean remuneradas o no, vengan impartidas por personas con habilitación federativa o no, etc....

Artículo 32. Organización de actividades de promoción deportiva, cultural o deportiva:

Podrán ser organizadas por la Junta Directiva directamente o a propuesta de algún socio o socia como promotor de las mismas.

Cuando no sean organizadas por la Junta Directiva directamente, estas actividades de promoción deberán ser autorizadas expresamente por la Junta Directiva, previa solicitud por escrito del socio promotor, con el fin de garantizar su debida calidad y verificar la personalidad, aptitud, medios y metodología de quien las desarrolle, así como la compatibilidad de su desarrollo con el derecho de los socios y socias a la utilización de las instalaciones.

Se podrán autorizar por la Junta Directiva para socios o en régimen abierto. En este último caso se admitirá a socios o socias y a cualquier persona o colectivo externo.

En el caso de que estas actividades sean retribuidas por sus destinatarios a favor de los organizadores o promotores de las mismas, cuando esta condición no corresponda a la Junta Directiva, la asociación se reserva la facultad de exigir un canon al organizador de las mismas.



Entre las actividades de promoción educativa se contempla la posibilidad de ofrecer clases de apoyo escolar para hijos de socios o asociados y externos, si así lo acuerda la junta directiva pudiendo ceder a terceros el uso de alguna parte de las instalaciones para su desarrollo. Esto se hará con personal externo en régimen de autónomo abonando el canon fijado previamente con la junta. En base a esto, el personal que las imparta no está sometido a la relación de dependencia, ajeneidad o jerarquía de la asociación debiendo estar al corriente de sus obligaciones para con la seguridad social.

CAPÍTULO XX: INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 33.

Todas, las cuestiones, que puedan suscitarse en la aplicación de este Reglamento, serán resueltas por la Junta Directiva.

La Junta Directiva está capacitada para llevar a cabo las modificaciones que considere pertinente, en este Reglamento, para la mejor gestión y administración de las actividades. En tal caso serán consideradas como modificaciones del presente Reglamento de Régimen Interior.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de marzo 2021 .-
La Junta Directiva.

Fdo. Sr. Presidente: D. Carlos Alberto González Delgado

Fdo. Sr. Vicepresidente: D. Samuel Tarife Mora

Fdo. Sr. Secretario: DHéctor Jesús Morales Pérez

Fdo. Sra. Tesorera: D^a Vanesa Pérez Hernández

Fdo. Vocal 1: M^a Fredeswinda Hernández Quesada